

ACTA

<b>Expedient núm.:</b>	<b>Òrgan col·legiat:</b>
JGL/2024/28	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	5 / de Juliol / 2024
<b>Durada</b>	Des de les 13:30 fins a les 13:43 hores
<b>Lloc</b>	Saló de Plens
<b>Presidida per</b>	María Dolores Miralles Mir
<b>Secretari</b>	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número: 2024-0030 Data: 17/07/2024

Javier Lafuente Iniesta (1 de 2)  
Vicesecretari  
Data Signatura: 17/07/2024  
HASH: a3375e67ab400bae6ca28c20b65222



MARIA DOLORES MIRALLES MIR (2 de 2)  
Alcaldeessa-Presidenta  
Data Signatura: 17/07/2024  
HASH: 1c1cc3761324f62e49deae9077457



Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

## A) PART RESOLUTIVA

### 1.- Aprovació de les actes de les sessions anteriors de dates 21 i 28 de Juny de 2024.

Es sotmeten a aprovació els esborranys de les actes de les sessions de data 21 i 28 de Juny de 2024 que prèviament han estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb les convocatòries i l'ordes del dia d'aquestes sessions, i de les quals coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació als esborranys d'actes assenyats, no formulant-se'n cap.

Sotmeses a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queden aprovades les actes de les sessions de data 21 i 28 de Juny de 2024.

### 2.- Expedient Expedient 5743/2024. Proposta de Despesa per aprovar el codi de factura nº 45.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 28 de Juny de 2024:

*«Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 45 importe total de 43.919,30 € que a continuación relacionamos.*

	<b>Nom</b>	<b>N. de document</b>	<b>Data doc.</b>	<b>Import total</b>
A	ENA	01-2024	13/05/2024	96,8
A	.	FV24-002142	15/04/2024	18,76
A	.	FV24-002144	15/04/2024	289
A	CAMPO SA	CAMPO- 8592	30/04/2024	2594,84
A		195	13/05/2024	738,1
A	ASTELL SL	2444 44	09/05/2024	193,6
A	DA SL	240871	31/05/2024	150,95
A	DNES SL	242011	31/05/2024	90,92
C	SLU	24 19	17/05/2024	302,5
C	SLL	24 000197	28/05/2024	62,8
C	SLL	24 000199	28/05/2024	35,6
C		3994	31/05/2024	21,39
C		4181	30/05/2024	111,24
D	LA	Emit24- 12	28/05/2024	1540,33
E	SLP	FV202404 01	01/04/2024	20813,6
F		RAG/24-00495	28/05/2024	1500

GAI		24012184 1516	28/05/2024	1483,63
GAI		24014 RC9664	24/05/2024	35,8
GEI		F 240062	08/03/2024	726
GIL		F240084	24/05/2024	496,1
HEI	SCP	Emit- 000278	27/05/2024	735,5
HUI		1482	23/05/2024	903,14
IND		RI 1913900	07/05/2024	75,52
JOA		A/5448	01/05/2024	1065,59
LITR		24 217	10/05/2024	78,65
LITR		24 220	15/05/2024	1020,03
LXF	IO SCP	F240054	16/05/2024	217,07
LXF	IO SCP	F240063	28/05/2024	229,17
MAI		1370	15/05/2024	582,12
NOI		469	27/05/2024	504,12
SAC		22400259	07/05/2024	59,91
SAC		1-22400271	14/05/2024	623,78
SEI	EGA	496	28/05/2024	484
SOI	ZA	Factura 08/2024	06/05/2024	1200
SOI		24SF10108565	18/05/2024	1921,63
SOI		18975	31/05/2024	1169,55
SOI		F02000R-55322	15/05/2024	136,67
VOI		922795089	31/05/2024	1559,16
VOI		922790814	31/05/2024	51,73
total				43919,3

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisicion/contratacion.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicaci3n de los decretos de delegaci3n de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCI3N DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el c3digo de facturas numero 45 segun relacion que figura en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligacion y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 43.919,30€ €

**TERCERO:** Dar traslado de lo acordado a la Intervenci3n y a la Tesoreria municipal a los efectos oportunos"

#### Votaci3n i adopci3n d'acords

Sotmesa a votaci3n la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüencia, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
 Número: 2024-0030 Data: 17/07/2024

**3.- Expedient 5916/2024. Proposta de Despesa per aprovar el codi de factura nº 46.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 1 de Juliol de 2024:

«Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 46 importe total de 37.043,98 € y que a continuación relacionamos.

	Nom	N. de document	Data doc.	Import
^		24 401	16/05/2024	60,5
^		24 354	30/04/2024	45,98
^		24 447	30/05/2024	181,5
^		24 441	30/05/2024	519,09
^		24 450	30/05/2024	520,3
^		10838413	31/05/2024	60,77
^		FV24-002474	30/04/2024	743,64
^		Emit- 1	06/05/2024	223,85
^		202	20/05/2024	686,07
^	SA	02 AMS2024A02-0167	03/06/2024	660
E		A4364131	23/05/2024	14,96
E		A4364133	23/05/2024	20,35
E		A4364130	23/05/2024	38,61
C	BAIXA SLU	B 202405035	31/05/2024	1815
L		13	31/05/2024	968
E		72	28/05/2024	1936
F	JOSE COMES SC	709	04/06/2024	88,45
F	CIO SL	301	23/05/2024	482,79
C	RPAS	Emit- 240336	30/05/2024	847
E	VTOS			
F	O	52/2024	15/05/2024	756,25
F	ES CB	24/547	31/05/2024	245,07
F	'CA SA	CR24 2407110	31/05/2024	361,79
F	RUEL SL	24 1146	28/05/2024	420
I	REATIVOS	24/421/1	10/06/2024	1742,4
I	RNABEU	35	28/05/2024	2178
I	SERVS DE			
I	CERTIFICACION	A-00014829	04/06/2024	33,88
I		Emit- 24293	03/06/2024	1024,87
I		FVT24 FVT24-34792	12/05/2024	102,23
I		FVT24 FVT24-36779	19/05/2024	23,87
I		FVT24 FVT24-36781	19/05/2024	44
I		FVT24 FVT24-36778	19/05/2024	53,12
I		FVT24 FVT24-36780	19/05/2024	4,21
I	' ESPAÑA	T224 1172	04/06/2024	1060,97

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
 Número: 2024-0030 Data: 17/07/2024

Codi Validació:  
 Verificació: <https://vmaros.seoelectronica.es/>  
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 23

C				
J		2024-0010	04/06/2024	453,75
L	SA	2241018486	31/05/2024	78,65
L		24 215	10/05/2024	90,75
L		24 216	10/05/2024	78,65
L		24 229	27/05/2024	283,14
A		Emit- 90	13/05/2024	871,2
A		3524	28/05/2024	2178
A		FF24/010995	31/05/2024	433,42
F	R M.P.S	10000 860718	24/05/2024	2550,88
F		65	29/05/2024	762,3
F	QUIDA	Emit- 24025	31/05/2024	1746,32
F		1 1089	29/05/2024	5962,49
F		VE0062140	31/05/2024	402,32
F		VE0062141	31/05/2024	195,07
F	A	240062	31/05/2024	974,05
F	STION SL	1692024	28/05/2024	847
F	Z	240261	31/05/2024	435,6
S		1116	06/06/2024	14,57
S	ITORES Y	1240288366	24/05/2024	359,08
E				
T	- AGUSTIN	Emit- 111	31/05/2024	203,22
S				
)		124	06/06/2024	160
<b>TOTAL</b>				<b>37043,98</b>

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisicion/contratacion.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicaci3n de los decretos de delegaci3n de competencias de fecha 17 de enero de 2024

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCI3N DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el c3digo de facturas numero 46 segun relacion que figura en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligacion y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 37.043,98€ €

**TERCERO:** Dar traslado de lo acordado a la Intervenci3n y a la Tesoreria municipal a los efectos oportunos"

### Votaci3n i adopci3n d'acords

Sotmesa a votaci3n la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
 Número: 2024-0030 Data: 17/07/2024

#### 4.- Expedient FACT-2024-2344. Proposta d'aprovació factura abonament recollida selectiva abril - Acciona Servicios Urbanos, SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 2 de Juliol de 2024:

*«En relación a la aprobación de la factura F75016000/005 presentada por la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B-80399660, según detalle:*

- *FACT-2024-2344, correspondiente a la recogida selectiva mes de abril, por importe de 12.781,28€.*

*Vista la conformidad dada a la misma del responsable.*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura F75016000/005 presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL, según detalle:

- *FACT-2024-2344, correspondiente a la recogida selectiva mes de abril, por importe de 12.781,28€.*

**SEGUNDO.** El ingreso de dichas facturas será compensado del pago por RU mes de ABRIL FACT-2024-2541.

**TERCERO.** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 5.- Expedient FACT-2024-2541. Proposta d'aprovació factura servei RU abril - Acciona Servicios Urbanos, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 2 de Juliol de 2024:

*«Vista la factura 9299000722 presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL por importe de 84.801,48€*

*Vista la conformidad dada a la misma por el responsable.*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal.*

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la factura 9299000722 por los trabajos de recogida de residuos del mes de ABRIL por importe de 84.801,48€.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago de dicha factura derivada del expediente FACT-2024-2541.

**TERCERO.-** El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio, del mismo mes, así como de la factura F75016000/005, por la recogida selectiva del mes de abril, siendo el pago líquido a efectuar la cantidad de 71.020,20€ (84.801,48€ - 1.000,00€ - 12.781,28)

**CUARTO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 6.- Expedient 2749/2024. Proposta de devolució d'ingressos indeguts per pagament duplicat de liquidació del IIVNTU - C.E.F.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 2 de Juliol de 2024:

#### «ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha 19/06/2024, con registro de entrada n.º 2024-E-RE-7068, Margarita Ferrer Marí, de la gestoría Marga Ferrer Asesores SL, presenta un escrito al Ayuntamiento donde se indica que como gestoría de Cl. .... ur, han efectuado el pago de la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana n.º 202403683 por importe de 965,98 € de manera duplicada, puesto que ya lo había pagado la interesada.

**CUARTO.** Examinada la contabilidad municipal, consta un cobro duplicado de plusvalía, de fecha 03/06/2024 por importe de 965,98 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Según establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 32.** Devolución de ingresos indebidos.

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo

solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

*Artículo 221. Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos*

*"1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:*

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.*
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.*
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de esta Ley.*
- d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.*

*Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley.*

*2. Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan."*

*SEGUNDO. La competencia para la adopción de la siguiente resolución, encuadrada dentro del marco del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 f), o en su defecto, de la cláusula residual del artículo 21.1 s), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de alcaldía de fecha 17/01/2024.*

*TERCERO.- El artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal dispone:*

*" El orden del día será fijado por el Alcalde, asistido por el Secretario de la Corporación, y en él incluirá los asuntos que se hallen tramitados y completos. En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un «informe para resolver» emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."*

*Por tanto, en vista de lo arriba referenciado se propone a la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la siguiente:*

#### **PROPUESTA.-**

**Primero.-** Estimar la solicitud de devolución de 965,98 € a C. . . . . en concepto de pago duplicado de la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana n.º 202403683 por la herencia de Siegfried Hawelka.

**Segundo.** Autorizar, reconocer la obligación y ordenar el pago de 3,54€ a Charlotte Elisabeth Fhur SL, en concepto de intereses de demora.

**Tercero.** Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de recursos pertinentes y plazo para su interposición.

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **7.- Expedient 7796/2023. Proposta d'aprovació definitiva de l'expedient de concessió demanial per atorgament directe i amb caràcter gratuït a favor de l'Associació Provincial de Familiars de persones amb malaltia d'Alzheimer i altres demències de Castelló del bé de domini públic municipal situat en Pda. Boverals, Camí Rorretes, 8.**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de data 27 de Juny de 2024:

En relación con el expediente n.º 7796/2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 del ROM, con base a los siguientes,

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo.*

*"PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la concesión demanial con CSV: 97JTK4FEC7T PX6Y5 del dominio público municipal sito en Partida Boveral, Camino Carretes, 8 con referencia catastral6841512BE8864S0001IR por adjudicación directa a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CASTELLÓN para su destino a Centro de Día para personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.*

*SEGUNDO. Someter a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones. Dicho anuncio se publicará además en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.*

*TERCERO. Constituir la Comisión de Valoración prevista en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas, de la cual formarán parte como Presidenta, Marcela Barbé Beltran, Concejala de Servicios Sociales, como Secretaria, María Teresa Guillem Escrivá, TAG de Patrimonio y como vocal, Javier Lafuente Iniesta, Vicesecretario de la Corporación. Dicha comisión actuará como órgano de asistencia técnica al órgano de contratación y le corresponderá elevar propuesta al órgano competente en relación a las alegaciones presentadas y en su momento, formular la propuesta de adjudicación.*

*CUARTO. Finalizado de plazo de información pública remitir de nuevo al órgano competente para la resolución de las alegaciones y aprobación definitiva del expediente."*

*SEGUNDO. El citado acuerdo se sometió a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón el 9 de mayo de 2024.*

El plazo para formular reclamaciones y alegaciones finalizaba el 20 de junio de 2024.

TERCERO. Conforme al informe emitido por la oficina del Registro que obra en el expediente con CSV 3HK436S6F NTRJ5, no constan presentadas alegaciones o reclamaciones a la aprobación inicial del expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cláusula 12ª del PCAP aprobado inicialmente dice textualmente:

"El procedimiento de adjudicación directa de la concesión se sujetará a los siguientes trámites:

Aprobado inicialmente el expediente de la concesión se someterá el mismo a información pública por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho anuncio también se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vinaròs.

En caso de presentarse alegaciones, la Comisión de Valoración las estudiará y elevará propuesta al órgano de contratación para su resolución. Si no se presentasen alegaciones el órgano de contratación aprobará de definitivamente el expediente y procederá a la apertura del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación en el mismo acto resolverá las alegaciones presentadas en su caso, aprobará definitivamente el expediente, acordará la apertura del procedimiento de adjudicación e invitará a la Asociación Provincial de Familiares de Personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Castellón, para que presente en el plazo de 5 días hábiles solicitud de adjudicación de la concesión.

SEGUNDO. Por tanto, dado que no consta que se hayan presentado alegaciones corresponde al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en la referida cláusula 12ª, la aprobación definitiva del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por todo ello, dado que por decreto de Alcaldía de 17 de enero de 2024, núm. 2024-0150 se delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto la adjudicación de concesiones sobre bienes municipales, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV: 97JTK4FEC71 X6Y5 que han de regir concesión demanial del bien de propiedad municipal sito en Partida Boveral, Camino Carretes,8 con referencia catastral 6841512BE8864S0001IR, núm. de finca registral 8197 por adjudicación directa a favor de la Asociación Provincial de Familiares de Personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Castellón, para su destino a a Centro de Día para personas con la enfermedad del Alzheimer y otras demencias.

**SEGUNDO.** Invitar a la Asociación Provincial de familiares de personas con Alzheimer y otras Demencias de Castellón para que presente en el plazo de 5 días hábiles solicitud de adjudicación de la concesión conforme al modelo que figura en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERO.** Notificar Asociación Provincial de familiares de personas con Alzheimer y otras Demencias de Castellón con indicación de los recursos pertinentes"

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2024-0030 Data: 17/07/2024



- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

6º - Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del arquitecto técnico y del I.T.O.P. municipales.

7º- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, así como, los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, según se ha justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Conceder licencia urbanística a JC , para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en CL DE BENICARLO, Nº 5(B) del municipio de Vinaròs (referencia catastral 4714913BE8841N0001JY), según proyecto redactado por el técnico JOAN MARZÁ MARTÍ, suscrito en fecha 29/5/2024

2º.-Conceder licencia para ejecutar de forma simultánea a la construcción de la edificación referida las obras de urbanización adyacentes para dotar a la parcela de la condición de solar de acuerdo con el anexo de urbanización aportado y las condiciones establecidas en la presente resolución.

3º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales. Sin perjuicio de lo anterior, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- *Comunicación de inicio de obras.*
- *Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Conselleria de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.*
- *Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales.*

*El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.*

- *Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.*
- *Obtención de la licencia correspondiente para la ocupación de vía pública (en su caso).*

**SEGUNDA: Condiciones para la ejecución de las obras de urbanización**

- *Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.*
- *Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales*
- *Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos.*
- *En el Anexo de urbanización aportado, en el Presupuesto para la reposición de la capa de rodadura se propone emplear un riego de imprimación y una mezcla bituminosa abierta en frío tipo AF20, no obstante como capa de rodadura se deberá utilizar una mezcla bituminosa en CALIENTE tipo D o S.*
- *Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.*
- *Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.*
- *En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.*
- *Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elastomérico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40\*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.*
- *Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.*

- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

**TERCERA: \*\*Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación:\*\* Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:**

- Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas. Los componentes del sistema de aerotermia proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo.
- Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.42.2. Condiciones de la parcela", especialmente el siguiente apartado:

"(...)La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3 metros a los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en lindefrontal."

- También, se deberá dar cumplimiento al artículo "6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación" del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo.

Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o instalación permitida, situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno.(Artículo 6.43.7)

- El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

"e) El cerramiento de parcela deberá cumplir: Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos: Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:

- Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.
- Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.
- De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.

El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m<sup>2</sup> siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros."

**CUARTA:** La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública

**QUINTA:** Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

**SEXTA:** Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

**SÉPTIMA:** Condiciones de FINAL DE OBRA: \*\*Deberá comunicar el final de la obra mediante

la sol·licitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

**OCTAVA:** La licencia de edificación se condiciona a la efectiva ejecución simultánea de las obras de urbanización autorizadas. No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

**NOVENA:** No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

**DÉCIMA :** Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

**4º.** La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

**5º.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 3.154,43 euros (1,75% del PEM, estimado en 180.253,32 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

**6º-** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**9.- Expedient 1677/2024. Proposta per aprovar Llicència Urbanística per a reforma i rehabilitació amb canvi de distribució en vivenda unifamiliar aïllada en Av. Castelló, núm. 37 (D) - J.V.T.**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 1 de Juliol de 2024:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 15/02/2024 (registro de entrada nº 2024-E-RE-1874) VIC 'ALA OL ÿZ), en representación de JOAN VELILLA TORRES (73398500A) solicita licencia de obras para la reforma y rehabilitación con cambio de distribución en una vivienda unifamiliar aislada existente situada en AV DE CASTELLO, N.º 37(D) de Vinaròs (referencia catastral 5223941BE8852S0001KS).

2º - En fecha 01/03/2024 se emite informe por parte del arquitecto técnico municipal.

3º - En fecha 11/03/2024 se emite informe por parte del I.T.O.P. municipal.

4º - En fecha 15/03/2024 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 1/07/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-7514).

5º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de REFORMA Y REHABILITACIÓN CON CAMBIO DE DISTRIBUCIÓN EN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en AV CASTELLO (DE) 37(D), suscrito por la técnico VICTORIA COMAMALA OLLER, y con declaración responsable de de técnico competente.
- Modificado Proyecto básico de REFORMA Y REHABILITACIÓN CON CAMBIO DE DISTRIBUCIÓN EN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en AV CASTELLO (DE) 37(D), suscrito por la técnico VICTORIA COMAMALA OLLER, visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón con fecha 12/06/2024 y número de visado 2024/654-1, y con declaración responsable de técnico competente.
- Justificante del pago del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe de las obras de urbanización precisas para dotar a la parcela de la condición de solar por valor de 6.000,00€.
- Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, en aplicación artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 300,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 1.750,00€.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.

- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.

6º - Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del arquitecto técnico municipal y del I.T.O.P. al servicio de este ayuntamiento.

7º- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-3 Zona de edificación en Hilera.

5º.- Según la cartografía publicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el Sistema Nacional de Cartografía y Zonas Inundables (SNCZI), la parcela objeto de este informe se encuentra en zona inundable para un periodo de retorno de 500años.

Debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016:

-En el proyecto se ha previsto medidas de prevención frente al riesgo de inundación.

-El promotor ha suscrito una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se ha presentado ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

-El promotor dispone del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

6º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra, así como, la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, así como, con los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, según se ha justificado en el proyecto técnico presentado, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

7º.-Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de

Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**1º.-** Conceder licencia urbanística a JOAN VELILLA TORRES (73398500A) para la reforma y rehabilitación con cambio de distribución en una vivienda unifamiliar aislada existente situada en AV DE CASTELLO, N.º 37(D) de Vinaròs (referencia catastral 5223941BE8852S0001KS), según proyecto redactado por la técnico VICTÒRIA COMAMALA, visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón (CTAC), en fecha 12/06/2024 y número de visado 2024/654-1, acompañado de declaración responsable de técnico/a competente.

**2º.-** Conceder licencia para ejecutar de forma simultánea a la construcción de la edificación referida las obras de urbanización adyacentes para dotar a la parcela de la condición de solar de acuerdo con el anexo de urbanización aportado y las condiciones establecidas en la presente licencia.

**3º.-** Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**PRIMERA:** Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Conselleria de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Designación de la empresa encargada de realizar las obras
- Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública para la ejecución de las obras de urbanización descritas en proyecto.

**SEGUNDA:** Condiciones para la ejecución de las obras de urbanización

- Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.
- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales
- Para la ejecución de las conexiones a la red de saneamiento se deberá notificar a los servicios técnicos municipales para su replanteo. Deberán ejecutarse mediante ejecución de pozo de registro. Se dispondrá una arqueta de registro de 40\*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.
- Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

- La ejecución de las obras de soterramientos de redes contempladas en el informe de la compañía eléctrica suministradora se deberán ejecutar conforme a éste. Se deberá solicitar la ocupación de la vía pública y ejecutar las obras conforme lo descrito en el Título X del PGOU respecto a la ejecución de zanjas en la vía pública.
- No podrán iniciarse dichas obras sin notificar a los servicios técnicos municipales y a la Policía local, debiendo ajustar la ocupación de la vía pública a sus condiciones.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Las obras limitarán estrictamente a las descritas en el proyecto presentado. Tratándose de obras sobre una edificación en situación de fuera de ordenación nivel II , en ningún caso se sobrepasará las que supongan un valor de las mismas superior al 50% del de reedificación, en cuyo caso deberá adecuar el conjunto de la edificación para el cumplimiento del PGOU. Lo anterior debe ser tenido en cuenta en el desarrollo del proyecto de Ejecución.
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

-Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001

-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.21 del PGOU: (...)En el espacio libre no se permitirán otras construcciones que: los pavimentos sin rebasar una cota de (30 cm.) treinta centímetros del terreno natural. Las piscinas o similares sin sobreelevarse del pavimento. Las casetas de depósitos, depuradoras, grupos de presión se enterrarán para no sobrepasar el nivel del pavimento en 30 cm. Los paelleros, asadores, barbacoas y similares podrán situarse a linderos y deberán estar provistos de un conducto de evacuación de humos de una altura igual al cerramiento al que se adosan y no podrán tener una superficie en planta superior a 5 m2, previa autorización del Ayuntamiento.(...)

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública.

La ejecución de las obras de soterramientos de redes contempladas en el informe de la compañía eléctrica suministradora se deberán ejecutar conforme a éste. Se deberá solicitar la ocupación de la vía pública y ejecutar las obras conforme lo descrito en el Título X del PGOU respecto a la ejecución de zanjas en la vía pública.

No podrán iniciarse dichas obras sin notificar a los servicios técnicos municipales y a la Policía local, debiendo ajustar la ocupación de la vía pública a sus condiciones.

En cualquier caso se deberá cumplir las condiciones dispuestas en los artículos 3.41 y 3.42, 10.3, 10.15, 10.16 del PGOU y el DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

OCTAVA: La licencia de edificación se condiciona a la efectiva ejecución simultánea de las

obras de urbanización autorizadas. No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

**NOVENA:** No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

**DÉCIMA:** Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- *Comienzo:* seis meses después de la concesión de la licencia.
- *Finalización:* veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

**4º.** La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

**5º.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 2.330,48 euros (1,75% del PEM, estimado en 133.170,38 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

**6º-** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**10.- Expedient 6624/2023. Proposta d'adjudicació Activitats Extraescolars LOT 2- ESCOLA DE PASQUA. - IOCUM GESTIÓ ESPORTIVA I EDUCATIVA SL.**

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2024-0030 Data: 17/07/2024

Codi Validació:   
Verificació: <http://...> de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 23  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 24 de Abril de 2024:

«En relación con el expediente para la contratación de los Servicios de Actividades Extraescolares y Complementarias para Escolares y Centros Educativos de Vinaròs: LOTE 2: "ESCUELA DE PASCUA" (Expt. 6624/2023- Grals. 21/23), informo:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Ayuntamiento de Vinaròs por Decreto de Alcaldía número 2023-2950 de fecha 03 de noviembre de 2023, aprobó el expediente para la contratación de los 4 Lotes del servicio de referencia por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación Anticipada, y aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

2.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil de contratante en fecha 03 de noviembre de 2023. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 20 de noviembre de 2023 y se certificaron las ofertas presentadas, que constan como tal en el expediente y que son las siguientes:

- DIDACTIC ESPORT SL
- locum gestio esportiva i educativa s.l.
- Mestres SC
- Ofertas Costa Azahar S.L.

3.- En fecha 29 de febrero de 2024, la Mesa de Contratación propuso adjudicar el LOTE 2: "ESCUELA DE PASCUA" a la empresa IOCUM GESTIÓ ESPORTIVA I EDUCATIVA S.L., con CIF: B-12671871, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido de acuerdo con el siguiente precio y las mejoras indicadas en su oferta y que se detallan a continuación:

- LOTE 2: ESCUELA DE PASCUA a la empresa IOCUM GESTIÓ ESPORTIVA I EDUCATIVA S.L. con CIF: B-12671871, por el precio de 4,72€/niño/día (IVA Excluido), y el resto de mejoras indicadas en su oferta y que son las siguientes, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:

- Ofrece la organización de una fiesta final de la Escuela de Pascua : SI
- Ofrece la organización de una excursión en el municipio de Vinaròs: SI.

previa presentación por el propuesto adjudicatario de la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140.1. LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 y 8 del PCAP.

4.- En fecha 01 de marzo de 2023, se requirió al licitador que presentó la oferta más ventajosa para presentar la documentación indicada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 y 8 del PCAP

5.- El propuesto como adjudicatario presenta la documentación en fecha 07 de marzo de 2024, habiendo sido calificada la misma como correcta en reunión interna de la mesa de contratación de fecha 03 de abril de 2024.

A la vista de lo expuesto, se PROPONE LA ADOPCIÓN por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del siguiente **ACUERDO**, previo informe de la Intervención de Fondos.:

1.- ADJUDICAR el contrato de los SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS PARA ESCOLARES Y CENTRO EDUCATIVOS DE VINARÒS, en CUATRO LOTES(Expt. 6624/2023- Grals. 21/2023) :

- **LOTE 2: ESCUELA DE PASCUA** a la empresa **IOCUM GESTIÓ ESPORTIVA I EDUCATIVA S.L.** con CIF: B-12671871, por el precio de 4,72€/niño/día (IVA Excluido), y el resto de mejoras indicadas en su oferta y que son las siguientes, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:

- Ofrece la organización de una fiesta final de la Escuela de Pascua : SI

- Ofrece la organización de una excursión en el municipio de Vinaròs: SI.

**2.-** Dado que el servicio se prestará durante las vacaciones escolares de Pascua, la factura correspondiente al mismo se presentará en el ejercicio 2025, debiendo asumirse el compromiso de consignar a futuro en el ejercicio presupuestario del 2025, la cantidad de 7.200,00€ (IVA incluido).

**3.-** Nombrar como responsable del contrato del Lote 2, con las atribuciones que le otorga el art. 62 LCSP y la cláusula 24 del PCAP, a la Sra. Francisca Fresquet Mercant, del Departamento de Educación.

**4.-** Notificar a la empresa adjudicataria del Lote 2, y al resto de empresas que han participado en la licitación, con indicación de los recursos procedentes.

**5.-** Comunicar a la Intervención y a la Tesorería Municipal, así como al responsable del contrato.

**6.-** Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.

**7.-** Formalizar el contrato con dicha empresa dentro de los plazos previstos por el art. 153 LCSP .

**8.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo que dispone el artículo 346 LCSP."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

## **B) ACTIVITAT DE CONTROL**

**11.- Dació de compte de diversos assumptes.**

**10.- Expedient 6710/2022 – P.A. 000324/2022 A.G.P. reclamació responsabilitat Patrimonial**

**DC1-** Es dona compte de la sentència núm. 504/2024 de la Sala contenciosa administrativa secció 2 del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana de data 23 de Maig de 2024 en la qual es desestima el recurs d'apel·lació 000050/2024 interposat per / 1 Gi z contra la sentència número 248/2023 dictada pel Jutjat contencios administratiu número 1 de Castelló de la Plana, condemnant a costes a la part apel·lant.

La Junta de Govern queda assabentada.

**C) PRECS I PREGUNTES**

**18.- Precs i preguntes.**

No s'en formulen.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2024-0030 Data: 17/07/2024

Codi Vali  
verificac  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 23

